(Secretario de Camara, su fha en Ma-
drid, dieß en S.n Sebastian de los Reyes
de onze de Junio de este año; y Vista
por su Mag.d de una Conformidad los
taron, y dieron su cumplimiento, y en
observancia Mandaron, y resolvieron
le dé a dho D.n Antonio Nuño y Villeg
la posession de dhos respectivos empl
à los que le Ribian al uso, y exercicio de
ellos en la forma, que por dhos Titulos
previene y manda y se entienda con la
protesta, y sin perjuicio del Dro. y Regal
que tiene esta Villa, y el comun de Vecin
de ella, y plaito pendiente, que tienen en
la Rl. Chancilleria, que reside en la Ciu
dad de Granada sobre no deber admitir
ni poner Tal Alcalde Maior en fuerza
Escritura y Privilegio conque se halla
la Villa y sus Vecinos, y la esclarecida
ssa de dha Ex.ma Señora, y que se dé No
cado al Sucesso por medio de Comissario
de este Ayuntamiento para que venga a
à Reciviir y Jurar dho empleo, y Assi lo
acordaron y firmaron de q.e damos fee =

D.n Pedro Ximenez — Alm.z p.ppto — D.n Joseph Pan, Co alm
Alcalde — Manz.l de Po
D.n Joseph Lozano
Parrilla
Pedro Ruiz
Letrado
Ante nos.
Bartholome Antonio — Juan Thom
Escribano — Aiuella

Aceptacion luego incontinenti paso à este Ayu